

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN 22/2016, DE 27 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE INDUSTRIALIZACIÓN.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. Asimismo, el artículo 24,1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, impone la realización de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas, a fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Cabe señalar que dicha previsión es exigible a la elaboración de disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

Mediante el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, se regula la memoria del análisis de impacto normativo y en su artículo 2, 1, i), el contenido del informe de impacto por razón de género, estableciendo que en éste se analizarán y valorarán los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica a que se refiere la disposición adicional primera.

1.- Descripción general del proyecto o norma

1.1.- Denominación del proyecto

Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y trabajo, por la que se modifica parcialmente la orden 22/2016, de 27 de octubre, de la conselleria de economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de industrialización.

1.2.- Órgano administrativo que lo promueve

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a través del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

1.3.- Contexto o ámbito de actuación de la norma

El proyecto de Orden pretende modificar la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización, en las que se contemplaron entre las actuaciones subvencionables las previstas en el Capítulo I del Título III

destinadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, siendo sus potenciales beneficiarios, los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, los órganos de gobierno de las comarcas y de las entidades locales menores, de las áreas metropolitanas y de las mancomunidades de la Comunitat Valenciana; las sociedades municipales de capital íntegramente local y entidades de derecho público con sede en este territorio.

1.4.- Objetivos generales del proyecto

El proyecto normativo responde a la necesidad de adaptar la Orden 22/2016, de 27 de octubre, a las actuaciones apoyables previstas. En este sentido, en la citada Orden, se prevé que estas subvenciones se rijan por el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L187, 26.06.2014), lo que implica entre otros la acreditación del efecto incentivador, esto es, de que la solicitud se presentó en todo caso con anterioridad al inicio de los proyectos.

En este sentido, habida cuenta que las actuaciones apoyables previstas se incardinan en las competencias que en materia urbanística se confieren a los ayuntamientos, se considera que en tanto éstos no realicen una actividad económica las ayudas contempladas no deberían recibir el tratamiento de ayuda estatal, y por tanto dejar de estar sometidas al Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L187, 26.06.2014). De esta manera la ejecución de las competencias municipales dejaría de estar supeditada a la aprobación y publicación de las correspondientes convocatorias de subvención dictadas en ejecución de la Orden 22/2016, de 27 de octubre.

2.- Valoración del impacto de género

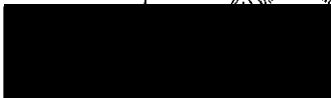
El proyecto normativo supone la modificación de una Orden en vigor. Los cambios propuestos responden básicamente a la necesidad de mejorar las ayudas e incentivar a los ayuntamiento y entidades locales para facilitarles el acceso a las mismas eliminando el requisito de que los proyectos se deban iniciar con posterioridad a la aprobación y publicación de las correspondientes convocatorias de subvención dictadas en ejecución de la Orden 22/2016, de 27 de octubre.

De acuerdo con todo lo anterior se puede concluir que la norma objeto de este informe carece de relevancia desde el punto de vista del género por la nula incidencia que la misma puede tener en la situación de mujeres y hombres, o en su capacidad para reducir las desigualdades de género y, por tanto, para mejorar la posición social de mujeres y hombres. Carece asimismo de cualquier afección, directa o indirecta, al acceso a los recursos económicos y sociales de las mujeres y hombres, a su participación en los ámbitos de toma de decisiones o a las normas sociales y valores que influyen en el origen y mantenimiento de las desigualdades de género.

Este informe ha sido elaborado con el asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. El lenguaje utilizado en el texto de la norma y en toda la documentación relacionada con ella es inclusivo y no sexista.

València, 8 de enero de 2019

La directora general del IVACE


Julia Company Sarras

